



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 68/2024

1. Fecha	31 de diciembre de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Comedero tubular para aves
3.2 Descripción	Comedero - dispensador tubular para aves. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8436.29.00.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un comedero tubular que dispensa alimento para aves. La mercadería consta de un plato de plástico de 26m con forma de cono y en el cual se apoya un tubo de acero galvanizado con una altura de 26m, en cuya parte central lleva incorporada una varilla de acero atornillada al plato plástico, la cual se ajusta para dispensar más o menos cantidad de alimento.</p> <p>Teniendo en cuenta que es una mercadería diseñada para alimentar aves en granjas avícolas mediante la administración de alimento balanceado y con el propósito de engordar pollos y gallinas, para consumo y producción; es que se considera para su clasificación la partida 84.36 <i>“Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas”</i>.</p> <p>Según lo establecido en las Notas explicativas de esta partida: <i>“Esta partida comprende una gran variedad de máquinas o de aparatos que no realizan las funciones definidas en las partidas 84.32 a 84.35 y que son de los tipos rurales o de los utilizados en explotaciones similares (cooperativas agrícolas, escuelas de agricultura, estaciones de experimentación, etc.), en silvicultura, así como en avicultura o en apicultura, con exclusión de las máquinas y aparatos de los tipos manifiestamente destinados a la industria.”</i> en su apartado II. MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA AVICULTURA, en el cual se detallan un grupo de máquinas y aparatos principalmente comprendidos, por lo tanto no es una lista taxativa.</p> <p>Por tratarse de un aparato para la avicultura como ya se ha mencionado es que tomamos en cuenta la subpartida OMA a un guion 8436.2 “- 8436.2 - Máquinas y</p>



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:" y por no estar comprendida dentro de las mercaderías de la subpartida 8436.21, es que sería susceptible de ser considerada la subpartida a dos guiones 8436.29 "- - *Los demás.*" Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional, la mercadería objeto de consulta deberá ser clasificada en el ítem nacional 8436.29.00.00 "- - *Los demás* " en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.36) y RGI 6 (Texto de la subpartida 8436.29).

4.2 Ítem nacional resultante	8436.29.00.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente " Comedero tubular para aves " en el ítem nacional 8436.29.00.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

